

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21243 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007305

Señores
TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE CONJUNTOS DE DISPOSITIVOS DE I/O”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/050870

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 15 de enero de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número , y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad proporcionar a los usuarios comunicaciones con características operaciones dentro de las limitaciones del diseño de mano portátil que integre una serie de interfaces de usuario con características operacionales avanzadas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un servidor de emulación de terminal de usuario que proporciona servicios de comunicación por medio de dispositivos de entrada y salida que comprende una interfaz de usuario compartida que es usada por un primer usuario mientras que el primer servicio de comunicación continua prestándose al primer usuario y es utilizado posteriormente por un segundo usuario mientras que el segundo servicio de comunicación es prestado al segundo usuario.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 3 de junio de 2021.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, (...)”

Oficio N° 21243 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007305

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 21 y 22 no se consideran como una invención, toda vez que, se refieren a un “programa informático”, el cual se encuentra orientado a reclamar una expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador –un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. En consecuencia, al reclamar explícitamente un programa informático lo contenido en las reivindicaciones 21 y 22 no podrá ser admisible para estudio, debido a que la materia reivindicada es considerada como una no invención.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el término “cerca”, mencionado en las reivindicaciones 1, 3, 16, 19, es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos o rangos concretos.

Esta oficina informa que las frases “que actualmente es usado por el usuario (Etiqueta_usuario#1)” (reivs. 1, 16, 21, 22), “que además es usado por el otro usuario (Etiqueta_usuario#2)” (reivs. 1, 16, 21, 22), “para uso del otro servicio de comunicación” (reivs. 1, 16, 21, 22), indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo o realizar las modificaciones correspondientes.

Esta oficina informa que, la expresión “determinación que se determina” presente en las reivindicaciones 1, 11 y 16 no es claro, pareciendo un error material. Se sugiere eliminarlo o realizar las modificaciones correspondientes.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 3, 9, 10 y 16 a 22 no son concisas ya que se repite materia en reivindicaciones diferenciándose únicamente por el dispositivo que lo ejecuta, identificándose los siguientes grupos que comparten las mismas características técnicas: reivs. 1, 16, 21 y reiv. 22; reivs. 2, 9 y reiv. 17; reiv. 10 y reiv. 18; reiv. 2 y reiv. 19; reiv. 3 y reiv. 20; comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Por lo que se sugiere que, si es el servidor lo que posiblemente sea el aporte técnico de dicha solicitud, en consecuencia, debe ser la materia esencial o primaria que se debe reclamar y los demás dispositivos deberán depender de este.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de enero de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo,

Oficio N° 21243 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007305

consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 21243 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007305

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0007305		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/050870		15 de enero de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
15/01/2019				X					
Solicitante									
TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	21 y 22	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 20					
Palabras clave utilizadas				I/O, input output device, service, capabilities, user tag, user interface, combined, communication, emulation					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	H04L 12/28, G06F 9/455, H04W 4/00				
				CPC:	G06F13/20, G06F9/45508, H04L12/2807, H04L2012/2849, H04W4/023, G06F9/45508, H04L12/2807, H04L2012/2849, H04W4/023, H04N7/147)				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2021/0011559	20/09/2021	-	-			T		
ISA/EPO/USPTO/JPO	US2015/022619	01/10/2015	-	-			A		
ISA/EPO	WO03/055259	03/07/2003	-	-			A		
	US2016/042748	11/02/2016	-	-			A		
	US9641954	02/05/2017	-	-			A		
USPTO	US20110179180	21/07/2011	-	-			A		
	US20120182988	19/07/2012	-	-			A		
	US10291660	16/08/2012	-	-			A		
	US9717090	30/05/2013	-	-			A		
JPO	JP2010206490	16/098/2010	-	-			A		
	US2010/0121956	13/05/2010	-	-			A		
Patbase	US2015341297	26/11/2015	-	-			A		
	EP2030123	02/03/2011	-	-			A		
	US9652306	16/05/2017	-	-			A		
	US2007282748	06/12/2007	-	-			A		
	US6169789	02/01/2001	-	-			A		
	US2010046842	25/02/2010	-	-			A		
	US9164718	20/102015	-	-			A		



Oficio N° 21243 de 28 de diciembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0007305

Espacenet	EP0932960	11/03/2015	-	-	A
Googlepatent	US2002062397	23/05/2002	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (07/12/2023)					